



A N E X O

COBERTURA DE ROBO DE REMESA

En anexo a lo establecido en las Condiciones Generales, Equidad Compañía de Seguros, S.A. conviene en amparar las siguientes Condiciones Especiales:

1. COBERTURA

El objeto de la cobertura es reembolsar al Receptor de la Remesa en caso de robo del dinero retirado por concepto de la remesa, siempre que:

- a. El robo se haya producido por un asalto al Receptor de la Remesa.
- b. El robo tenga lugar de forma inmediata al retiro de efectivo o en un plazo no mayor a dos (2) horas para el área urbana y tres (3) horas para el área rural, contadas a partir de la hora en que se realizó el mismo.
- c. Dar aviso inmediato a la línea de atención telefónica de la asistencia.
- d. El asalto se haya producido dentro del territorio hondureño.
- e. No se haya cubierto el número máximo de dos (2) eventos en el año calendario.

2. EXCLUSIONES

No serán objeto de cobertura los hechos siguientes y sus consecuencias:

- a. La responsabilidad del beneficiario ante el emisor de la remesa en caso de uso indebido de la misma por el propio beneficiario o por un tercero residente en su domicilio.
- b. Desaparición, pérdida, olvido (individual, voluntario o negligente) o hurto.
- c. Todo robo ocurrido transcurridas más de dos (2) horas del retiro de la remesa en zona urbana y tres (3) horas en zonas rurales.
- d. Cuando la denuncia ante las autoridades competentes se realice después de los 5 (cinco) días de sucedido el robo.
- e. Todo robo de dinero cometido a través de un engaño o amenaza (salvo amenaza con violencia) al Beneficiario, para retirar la remesa y entregárselo a terceros.
- f. Cualquier lesión personal o daños a bienes personales por robo.
- g. Robo de dinero no retirado en la remesa.
- h. Monto superior a la cobertura del límite del plan contratado.
- i. Todo robo de dinero efectuado fuera del territorio hondureño.
- j. Las coberturas de la póliza incluyen únicamente los siniestros contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados siniestros no es objeto de indemnización.
- k. Daños causados de forma intencionada por el Beneficiario o uno de sus parientes (cónyuge, pareja de hecho, descendientes o ascendientes).
- l. Las pérdidas por robo una vez se hayan indemnizado el número máximo de dos (2) eventos.



3. PROCESO DE REPORTE DE SINIESTROS POR ROBO DE REMESA

Al momento de la ocurrencia de un siniestro.

- a. El receptor de la remesa debe llamar al número telefónico designado por la Compañía para brindar los servicios de asistencia a través del call center.
- b. Interponer la denuncia a las autoridades correspondientes
- c. Cumplir y presentar los requisitos detallados a continuación:
 1. Haber reportado el robo de la remesa durante las 24 horas siguientes del retiro.
 2. Número de siniestro, otorgado por el call center al momento que reportó el robo de la remesa.
 3. Denuncia por robo interpuesta ante la policía describiendo las características del evento que dan origen al reclamo, lugar de ocurrencia, con fecha y hora de ocurrencia e importe robado.
 4. El comprobante emitido por la institución que entregó la remesa que contenga los siguientes datos: nombre del beneficiario de la remesa, fecha y hora del retiro, número de remesa, e importe retirado.
 5. Copia Documento Nacional de Identificación (DNI)
 6. Para interponer el reclamo el cliente tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de haber reportado el robo. El pago del siniestro se realizará una vez que la compañía tenga la documentación completa y no se haya cubierto el número máximo de dos (2) eventos en el año calendario.
 7. La demás que, a juicio de La Compañía, resulte necesario para el análisis del siniestro.

Todo lo no previsto en este anexo, se regirá por las condiciones del Seguro de Accidentes Personales Remesa Segura, expedida por Equidad Compañía de Seguros, S.A

Firma Autorizada